



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2022-00195- 00
DEMANDANTE : FLOR STELA AMAYA CARAVANTE
DEMANDADO : HEREDEROS LAURENTINO QUIMBAYA

Neiva, Dieciséis (16) de Agosto de dos mil Veintidós (2022).

En atención que el término oportuno para subsanar la presente demanda de Unión Marital de Hecho venció en silencio conforme lo indica la constancia secretarial precedente, término en el cual se recibió escrito extemporáneo, el despacho dispone:

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechaza la presente demanda de Unión Marital de Hecho, y se ordena hacerle entrega de ésta y sus anexos a los interesados, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza

